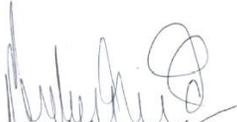


Constancia: Manizales, 10 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que las presentes diligencias pasan a Despacho a fin de resolver sobre la fijación de fecha y hora para solicitud de prueba anticipada en INTERROGATORIO DE PARTE, teniendo en cuenta que en la inicialmente fijada no se tiene certeza de haberse notificado a la parte absolvente, ni tampoco la parte interesada ha emitido pronunciamiento. Igualmente en la fecha citada no se abrió la correspondiente audiencia.


DORANGÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 00092 00
ASUNTO	Fija nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y considerando que por omisión de esta despacho se obvió dar apertura a la respectiva audiencia donde bien pudiera comparecer la parte interesada y el citada, se procede por el despacho a señalar como nueva fecha y hora para la práctica de prueba anticipada INTERROGATORIO DE PARTE, que solicita ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -ASERCOOPI, frente al señor NICOLÁS CARDONA CÁRDENAS.

En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Atendiendo o lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, la audiencia se realizara de MANERA VIRTUAL, y a la misma podrán acceder las partes a través del siguiente enlace:

El despacho 170014003001
JUZGADO 001 CIVIL
MUNICIPAL DE
MANIZALES le ha invitado a
una reunión de AUDIENCIA
con el numero de proceso
17001400300120220009200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

viernes
24
junio 2022
10:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifefizecloud.com/14408052>

Podrá ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/14408052>

Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con el artículo 291 en concordancia con el artículo 200 del Código General del Proceso, con la advertencia de que la no comparecencia el día y hora señalados, hará presumir cierto los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciarán como inicio grave (Artículo 205 Ibídem), notificación que deberá llevarse a cabo, 5 días antes de la celebración de la diligencia. La notificación deberá llevarse a cabo en alguna de las direcciones aportada en la solicitud, haciendo las advertencias correspondientes al absolvente y dándole a conocer que la audiencia será virtual y el link a través del cual podrá conectarse a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 78 fijado el 13 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5636f82f5e5a61ec22816e496fd44bca11500f7b1e24724abf398bd4571a782**

Documento generado en 12/05/2022 04:11:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**